



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2018 00028 00
Demandante : Henry Antonio Gamboa Peña
Vinculado : Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, la parte demandada contestó sin proponer excepciones, por lo tanto de conformidad con las previsiones del artículo 180 del CPACA, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se reconocerá personería adjetiva al abogado Sergio Andrés Chacón Jerez (fl.44), en los términos del poder especial conferido por la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes audiencia inicial, que se realizará el diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y cuarenta de la mañana (9:40 a.m.), en la sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Sergio Andrés Chacón Jerez (fl.44), en los términos del poder especial conferido por la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada